

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL TALCA
UNIDAD DE CURICO
77312185825

MARIO NELSON LOPEZ LAZO
RUT. N° 3.962.565-2

Autoriza emitir vale en reemplazo de
boletas por medio de Máquina
Registradora.-

CURICO, 12/12/2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue

RES.N° EX77312013030 /

VISTOS:

La solicitud de fecha 03/12/2012 presentada por
Don: MARIO NELSON LOPEZ LAZO, RUT. N° 3.962.565-2, -, giro comercial, GRANDES
TIENDAS, que solicita autorización para emitir vales por medio de Máquina Registradora, en
reemplazo de la boleta de venta y servicio con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud
indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente
Máquina Registradora, que funcionará en su establecimiento ubicado en:

M. MONTT N° 541 – CURICO

MARCA : SAM4'S
MODELO : ER-420
SERIE : B5AG900042F
T. FISCAL : 211612
CAJA : N° 3
TIPO DE MAQ.: A

BLOQUEO DE TECLAS:

**TICKET - SI/NO – RECIBIDO – MACRO - %1 - %2 – PAGOS - CAMBIO TECLADO - ANULA
TICKET - RETORNO - CORRECCION**

2º) Que, la Máquina individualizada precedentemente
fue autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, mediante **RES.EX-
1325 de 28/09/2007**, en atención a que cumple las exigencias y seguridad que resguardan
debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Unidad estima
procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales
para el uso de Máquina Registradora.

Vistos, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B, N°
5, del Código Tributario, Artículo 56, inciso segundo del D.L. 825 y la Resolución N° 4423, de 10
de septiembre de 1981.-

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la Máquina Registradora indicada en el considerando 1º, y el reemplazo del timbraje de rollos por control de formulario 3230.-

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Máquina Registradora o adulterar los resultados que ellas producen, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada Máquina Registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

“ POR ORDEN DE DIRECTOR REGIONAL.”

MARIO C. GONZALEZ ZUÑIGA
JEFE DE UNIDAD SII .

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y demás fines.

DISTRIBUCION:

- MARIO NELSON LOPEZ LAZO – RUT. N° 3.962.565-2
- M. MONTT N° 541 – CURICO
- SECRETARIA UNIDAD DE CURICO
- EXPEDIENTE UNIDAD DE CURICO